

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23101

RESOLUCION No. 96-2-1-1- 0008164

OTTÓN MORÁN RAMÍREZ
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de septiembre de 1996, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.;"

QUE el señor William Espinoza Garate, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Abogado Rafael Mendoza Avilés, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-044 de febrero 26 de 1996;

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el aumento de capital de la Compañía "PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.", por UN MILLON TRESIENTOS MIL SUORES, dividido en UN MIL TRESIENTAS participaciones de UN MIL SUORES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

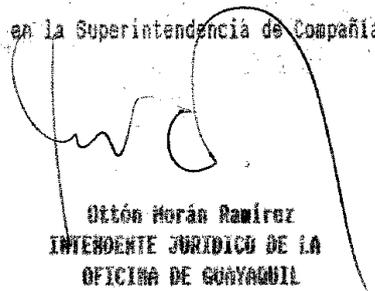
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de abril de 1977, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

10080

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy ,

Queda inscrita la presente Resolución a foja 44.182, número 11.461 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.562 del Repertorio .-- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i ocho .-- El Registrador Mercantil .--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy ,

Se tomó nota de lo ordenado en la presente Resolución a fojas 10.240 y 10.099 del Registro Mercantil de 1.977 y 1.990, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .-- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i ocho .-- El Registrador Mercantil .--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS